

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA						[HC-GADPSR-011-2023]	
FECHA: 21/04/2023 ÁREA REQUERENTE: ADMINISTRATIVO-FINANCIERA NUMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 013 OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADECUACIONES DE LAS BATERIAS SANITARIAS Y AULAS DEL CENTRO EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD DE CALDERA, PARROQUIA DE SAN RAFAEL, CANTON BOLIVAR."							
PROVEEDOR: Grijalva Michelena Edwin Eduardo RUC: 1801682259001 TELÉFONO: 0997788079 DIRECCIÓN: Calle Egas 5,17 y Grijalva CORREO: grijalva.eduardo@yahoo.es				PROFORMA Nro.: 00 FECHA: 17/04/2023 CONTACTO: Grijalva Michelena Edwin Eduardo VIGENCIA: 8 DIAS			
ITEM	GPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL	
1	515000014	puerto de cable de pared de bosque para instalaciones	M	24.00	3.15	75.60	
2	515000014	empuje exterior	M2	63.50	6.14	392.97	
3	515000014	empuje interior	M2	63.00	5.45	343.35	
4	545000014	puerta de rancho exterior, later, vano, acrílico	M2	63.56	4.23	268.86	
5	545000014	puerta de rancho interior, later, vano, acrílico	M2	95.96	3.40	326.26	
6	515000014	rejilla de puerta	M2	65.00	1.70	110.50	
7	515000014	carumbea empacada	M2	3.00	23.56	70.68	
8	515000014	corte de resaca de pared	M2	126.56	4.00	506.24	
9	515000014	empuje de interiores	M2	45.00	2.50	112.50	
10	515000014	montaje de puerta	U	3.00	56.30	168.90	
11	515000014	carumbea de baño	M2	3.00	55.00	165.00	
12	515000014	carumbea de piezas sanitarias	U	7.00	15.00	105.00	
13	545000014	puerto de agua fría pvc 1" flexible inc. accesorios	U	7.00	16.00	112.00	
14	515000014	puerto de agua fría pvc 1.2" flexible agua fría, inc. accesorios	M	15.00	20.12	301.80	
15	545000014	puerto de agua de pvc 10mm, inc. accesorios	U	7.00	48.40	338.80	
16	545000014	puerto de desagüe pvc 10mm	M	15.00	14.30	214.50	
17	515000014	puerto de pvc 1.2"	U	10.00	18.30	183.00	
18	515000014	puerto de pvc 1.2" flexible	U	7.00	151.50	1060.50	
19	515000014	puerto de pvc 1.2" flexible	M2	27.00	7.10	191.70	
20	515000014	puerto de pvc 1.2" flexible	M2	10.36	45.30	469.31	
21	515000014	puerto de pvc 1.2" flexible	M3	24.00	44.20	1060.80	
SUBTOTAL						\$6,174,467.20	
IVA 12%						740.93	
TAR.0%						0	
TOTAL						\$6,915.34	
Notas: - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.							

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo del <i>(señor Pablo Chandi vocal del GAD Parroquial y integrante de la comisión de adquisiciones)</i>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La misma autoridad o su delegado podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	EL GAD Parroquial, pagará la orden de compra contra entrega del producto una vez se termine los trabajos de las "ADECUACIONES DE LAS BATERIAS SANITARIAS Y AULAS DEL CENTRO EDUCATIVO CUBA COMUNIDAD DE CALDERA, PARROQUIA DE SAN RAFAEL, CANTON BOLIVAR," una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme en el siguiente detalle: La entrega de la totalidad de los productos será en un plazo de 8 días contados a partir del siguiente día de la firma de la orden de compra. La entrega del servicio se la realizará, en las instalaciones de la escuela cuba en la comunidad de caldera, de la parroquia san Rafael, quien al momento de la recepción del servicio se verificará su perfecto estado, y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso, para lo cual se suscribirá el documento de constancia de la recepción, que será considerado como el Acta de Entrega de Recepción Definitiva y se realizará el respectivo pago una vez anexo todos los documentos de respaldo. El incumplimiento de lo indicado será el causal para el rechazo de cualquiera del servicio entregado por el proveedor y de estar fuera de los plazos se procederá conforme al ítem "Multas".
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de la totalidad del servicio a entera satisfacción de la contratante, el plazo de entrega será de (8 días), contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1:1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para el trabajo será (en la escuela o/da de la comunidad de Caldera de la parroquia San Rafael, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratación. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma, factura, acta entrega recepción.
ACEPTACIÓN:	El proveedor Grjalva Michelena Edwin Eduardo con RUC (1001682259001) certifica e informa que el bien/servicio/obra cumple con las especificaciones descritas en la proforma, suscrita por el GAD Parroquial San Rafael la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intranferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. el GAD Parroquial San Rafael, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo escripto en la orden de compra de íntima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto único y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (-)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los Recursos de Excepción, o en sede judicial o arbitral."

MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO


SR. DANI FERNANDO ESPINOZA DELGADO
PRESIDENTE GAD SAN RAFAEL
RUC ENTIDAD: 0460022100001

CONTRATISTA


Ing. Grijalva Michelena Edwin Eduardo
PROVEEDOR
RUC: 1001682259001